

Documento Conpes Social

116

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
ONCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA 2008**

AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL
(FONPET, LIBRE DESTINACIÓN Y LIBRE INVERSIÓN)**

DNP: DDS-DDTS

**Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Versión aprobada

Bogotá, D.C., Agosto 25 de 2008

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social:

1. El ajuste a la distribución de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones (SGP) de la vigencia 2008, efectuada en el Conpes Social 112, correspondiente a los siguientes conceptos: (i) ajuste a las once doceavas (11/12) de la asignación por población atendida (ii) distribución del saldo de los recursos de las once doceavas por concepto del complemento a la asignación por población atendida; (iii) distribución de los recursos para población por atender; iv) ajuste a la distribución de la partida de Cancelaciones Prestaciones Sociales del Magisterio; y v) ajustes a la distribución de los recursos de calidad. Estas distribuciones y ajustes se realizan con base en la información reportada por las entidades territoriales al Ministerio de Educación Nacional, y certificada por esta entidad al Departamento Nacional de Planeación mediante los oficios 2008EE40920 C y 2008EE41097 O radicados el 25 de agosto de 2008; así mismo, y con base en la autorización expresa del Conpes Social, realizado el 25 de agosto, se incluyen los ajustes realizados a la certificación de la información del Ministerio de Educación Nacional, comunicados mediante oficio 2008EE41466 O del 27 de agosto de 2008 al Departamento Nacional de Planeación.
2. La distribución territorial de los recursos pendientes por distribución de las once doceavas de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones –SGP– para la vigencia 2008.

I. ANTECEDENTES

En el documento Conpes Social 112 de 2008 se distribuyeron las siguientes asignaciones: i) 100% de las once doceavas de la asignación por población atendida¹ de los departamentos, distritos y municipios certificados; (ii) el 50% estimado de las once doceavas del complemento a la asignación por población atendida, conforme con el artículo 1° del Decreto 177 de 2004²; (iii) 100% de las once doceavas de los recursos de calidad educativa para los distritos y municipios y (iv) el 100% de las once doceavas de la partida para cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio para los departamentos y el Distrito Capital. En consecuencia quedaron pendientes por distribuir recursos por complemento a la asignación por población atendida.

1 De conformidad con la Ley 1003 de 2005, incluye los recursos destinados a ascensos en el escalafón docente.

2. En el cual se establece la posibilidad de distribuir parcialmente los recursos mientras se dispone de información verificada.

De otra parte, los recursos correspondientes a la Participación de Propósito General para la vigencia 2008 ascienden a \$ 2'143.306 millones³. De acuerdo con la normatividad vigente en el transcurso del año se presupuesta, se giran y ejecutan once doceavas de estos recursos, es decir \$1'943.383 millones. De este total, el Conpes Social 112 distribuyó el 80% (\$1.554.706 millones) de este valor y el Conpes Social 114 distribuyó recursos de la Participación de Propósito General por valor de \$97.960 millones, con destino a la financiación de los sectores de deporte y cultura, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 924 del 31 de marzo de 2008, es decir que se encuentran pendiente de distribución recursos de las once doceavas por valor de \$290.717 millones⁴.

La distribución de recursos realizada por el Conpes Social 112 se efectuó atendiendo las disposiciones del Acto Legislativo 04 de 2007, de las Leyes 715 de 2001 y 1776 de 2007 y de sus respectivos decretos reglamentarios⁵

Por su parte, el Conpes Social 114 se elaboró con base en lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 79 de la Ley 715, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 y lo dispuesto por el Decreto 924 del 31 de marzo de 2008 y distribuyó recursos adicionales de la Participación de Propósito General (\$97.960) con destino a la financiación de los sectores de deporte y cultura, garantizando con dicha asignación que todos los distritos y municipios del país reciban para inversión en estos sectores como mínimo los mismos recursos asignados en 2007, ajustados por inflación (4,5%⁶).

Conforme a lo anterior, es necesario efectuar la distribución de los recursos que se encuentran pendientes de asignación y que tienen como destino la financiación del Fonpet, la Libre Destinación y la Libre Inversión, para completar de esta forma la distribución del 99.5%⁷ de las once doceavas de 2008 de la Participación de Propósito General

3 Monto correspondiente a las doce doceavas, con base en la inflación estimada en el Presupuesto General de la Nación -PGN- (5,69%).

4 Cabe recordar que la última doceava así como el mayor valor, correspondiente a la diferencia entre la inflación estimada con la cual se programó el PGN (4,5%) y la inflación causada (5,69%), se distribuirán posteriormente, para que sean presupuestados y ejecutados por los municipios y distritos en el 2009.

5 Incluyendo los Decretos 313 y 317 de 2008.

6 Corresponde a la inflación estimada para el 2008 en el Presupuesto General de la Nación (4,5%).

7 El 0,5% restante se distribuirá una vez se cuente con la información necesaria (entre otras variables, la información de población e índice de necesidades básicas insatisfechas que deben ser certificadas por el DANE) para incluir en la distribución de recursos del SGP a los municipios recientemente creados (Tuchín y San José de Uré en Córdoba y Norosí, Bolívar).

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN

A. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

En primer lugar se ajusta la partida de asignación de población atendida de las entidades territoriales certificadas, distribuida en el Conpes Social 112. Esta modificación obedece a los ajustes en los montos de las tipologías de asignación por alumno en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, y los ciclos de la educación de adultos; así como por zonas urbana y rural, de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional. Las nuevas tipologías establecidas por el MEN y con las cuales se reajustan los recursos por población atendida se presentan en el Anexo 1.

En segundo lugar, como resultado de los ajustes a la matrícula del 2007, según la información reportada por las entidades territoriales al Ministerio de Educación Nacional y considerando que dicha entidad realizó auditorías de matrícula, cruces de información con la matrícula atendida con recursos del Fondo Nacional de Regalías y con recursos del Presupuesto General de la Nación y revisión de registros duplicados de la información reportada; este documento realiza un ajuste de \$61.650 millones a la asignación por población atendida aprobada por el Conpes Social 112, de conformidad con los artículos 16 y 86 de la Ley 715 de 2001 sobre la realización de ajustes a la distribución de recursos asignados por cambios en la información. Estos ajustes a las entidades territoriales certificadas se realizan de acuerdo con el valor de la tipología correspondiente y la nueva matrícula certificada. En los anexos 2 y 3 se presenta la distribución de estos recursos por entidad territorial.

B. COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

Considerando que (i) el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales; y (ii) la asignación por población atendida en algunas entidades territoriales no alcanza para cubrir ese costo; el Conpes Social 112 de 2008 reconoció a 58 entidades territoriales la suma de \$503.647 millones por concepto de complemento a la asignación de población atendida, correspondiente a la estimación del 50% de las once doceavas partes de la vigencia 2008. Esta distribución parcial se realizó conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 1° del Decreto 177 de 2004.

En este sentido, el presente documento asigna recursos adicionales por un monto de \$246.559 millones, correspondientes al saldo de las once doceavas del complemento a la asignación de población atendida a 58 entidades territoriales certificadas, según la metodología establecida por el Ministerio de Educación Nacional. En los anexos 2 y 3 se presenta la distribución de estos recursos por entidad territorial.

Para el cálculo del complemento, la metodología del Ministerio de Educación Nacional tiene en cuenta los valores que exceden los estándares contemplados en las tipologías de asignación por alumno. Este mayor valor se explica por:

- Escalafón promedio superior al grado 11 considerado en el Decreto 2277 de 1979 o su equivalente en remuneración del Decreto 1278 de 2002 (Grado 2 nivel B sin especialización).
- Horas extras canceladas por la entidad territorial para la atención de adultos (educación en horarios nocturnos y alfabetización).
- Pago de primas y bonificaciones extraordinarias aprobadas con anterioridad al 30 de noviembre del 2000.
- Valor de la nómina de la planta administrativa que no alcanza a ser cubierto con el 6% definido en la tipología.
- Reconocimiento adicional por la matrícula de secundaria.

A los valores anteriores, se les descuenta el costo de la ineficiencia en la administración de la planta docente viabilizada, representado en el costo de la nómina de los docentes que exceden los requeridos para atender la matrícula reportada.

En este sentido, los docentes requeridos por cada entidad territorial se calculan teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Matrícula reportada en 2007, con excepción de las 17 entidades territoriales que aumentaron la matrícula atendida por docentes oficiales en el 2008, para las cuales se tuvo en cuenta la matrícula reportada a 30 de junio del presente año.
- Parámetros estipulados en el Decreto 3020 de 2002 (1,37 docentes por grupo de secundaria, 1,7 docentes por grupo de media técnica y 1 docente por grupo de preescolar y primaria).
- Tamaño de grupo en secundaria urbana de 35.

- Matrícula reportada en la zona rural por sede, nivel y grupo.

C. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN POR ATENDER

De acuerdo con el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2833 de 2004, una parte del saldo de los recursos del SGP se distribuirá por “población por atender en condiciones de eficiencia”, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Para la vigencia 2008, el porcentaje de niños en edad escolar no atendidos por instituciones oficiales y no oficiales que se reconoce asciende a 10%⁸; (ii) para la atención de esta población la asignación de niño por atender corresponde a los montos de la tipología de la entidad territorial por nivel educativo, ciclo de educación de adultos y zona, utilizada para distribuir la asignación de población atendida, (iii) para la distribución de estos recursos entre las entidades territoriales se priorizan aquellas que, de acuerdo con el Decreto 2833 de 2004, demostraron incremento de la matrícula oficial en la vigencia actual con respecto a la matrícula oficial de la vigencia anterior, con base en la certificación del Ministerio de Educación Nacional.

Esta asignación se les reconoció a las entidades territoriales certificadas que reportaron incremento neto en la matrícula oficial. De esta manera, por este criterio se distribuyen \$74.947 millones a 32 entidades territoriales certificadas. Estos recursos se deben destinar prioritariamente para los niveles educativos de preescolar y media, dado que son los niveles que presentan tasas de cobertura bruta inferiores al 100%. Esta distribución se presenta en los anexos 2 y 3 por entidad territorial.

D. AJUSTE A LA PARTIDA DE CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

El Conpes Social 112 distribuyó entre los departamentos y Bogotá D.C. las once doceavas por concepto de Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio⁹. En este documento Conpes se realiza un ajuste a esta asignación a los departamentos de Quindío, San Andrés y Valle del Cauca, por valor total de \$1.583 millones, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional para la distribución de dicho componente. Esta distribución se presenta en el anexo 2.

⁸ Fuente: Ministerio de Educación Nacional

⁹ Esta partida corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hacen sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

E. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

En este caso se ajusta la partida de calidad educativa distribuida en el Conpes Social 112, debido a los ajustes presentados en la matrícula oficial 2007 certificada por el Ministerio de Educación Nacional y el ajuste al monto de los recursos a distribuir para calidad educativa en la vigencia de 2008 por la suma de \$15.363 millones. Esta distribución se realiza teniendo en cuenta la fórmula utilizada en la distribución del Conpes Social 112 y considerando las disposiciones del párrafo 4, artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y el Decreto 317 de 2008.

Así mismo, se ajusta la distribución efectuada en el Conpes Social 112 de los \$30.000¹⁰ por niño entre 5 y 17 años de los niveles 1 y 2 del SISBEN, indígenas y desplazados para los municipios, distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés¹¹, correspondiente al reconocimiento de los recursos que han dejado de ejecutar las entidades territoriales en actividades de mejoramiento de la calidad educativa, por establecer el no cobro de los derechos académicos en los establecimientos educativos oficiales. El valor asignado por este concepto asciende a \$94.181 millones. Estas distribuciones se presentan en los anexos 3 y 4.

De acuerdo con lo anterior, el total de recursos de la participación para educación distribuidos en el presente Conpes Social ascienden a \$494.282 millones, quedando por distribuir recursos correspondientes a las once doceavas partes de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, la última doceava (1/12) y el mayor valor. (Cuadro No 1).

10 Costo promedio de los derechos académicos cobrados por los establecimientos educativos oficiales, según certificación del Ministerio de Educación Nacional.

11 Según información certificada por el Ministerio de Educación Nacional resultante del cruce de las bases de datos del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación y de matrícula del Ministerio

Cuadro No. 1
Participación para Educación- Vigencia 2008

CONCEPTO	Millones de pesos de 2008
A). SGP Educación – 2008	10.919.753
B). SGP Educación (Once doceavas)	10.009.774
C). SGP Educación (Última Doceava)	909.979
D) SGP Educación (Mayor Valor*)	117.263
E). Recursos distribuidos en el Conpes Social 112	9.077.766
F). Recursos distribuidos en el presente Conpes	494.282
G). Recursos por distribuir de las once doceavas (B-E-F)	437.726
G). Total recursos por distribuir (C+D+F)	1.464.969

*Correspondiente a la diferencia entre la inflación estimada con la cual se programó el PGN 2008(4,5%) y la inflación causada (5,69%). Estos recursos son para distribuir en diciembre y se giran en Enero /09.

III. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE RECURSOS PENDIENTES DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP– PARA LA VIGENCIA 2008 (FONPET, LIBRE DESTINACIÓN Y LIBRE INVERSIÓN)

Los Conpes Sociales 112 y 114 de 2008 aprobaron la distribución parcial de recursos de la Participación de Propósito General, atendiendo los criterios de distribución definidos por la Ley 1176 de 2007 y lo dispuesto por los Decretos 313, 317 y 924 de 2008, quedando pendiente la distribución de los recursos restantes.

Conforme a lo anterior, el presente Conpes distribuye \$281.000 millones, que sumados a los recursos distribuidos mediante Conpes Social 112 y 114 ascienden a \$1.933.666 millones, quedando pendiente por distribuir un total de \$9.717 millones (0,5%) de las once doceavas de la Participación de Propósito General.

Estos recursos fueron distribuidos de conformidad con lo definido por la normatividad vigente de la siguiente manera:

- ❖ 17% de los recursos distribuidos entre los municipios menores de 25.000 habitantes así:
 - ✓ El 60% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional.
 - ✓ El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se toma la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

- ❖ 83% de los recursos distribuidos entre los distritos y municipios, incluidos los menores de 25.000 habitantes, así:
 - ✓ El 40% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. Adicionalmente la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el artículo 1 numeral 1 del Decreto 317 de 2008.
 - ✓ El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se tomará la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. Adicionalmente la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el artículo 1 numeral 1 del Decreto 317 de 2008.
 - ✓ El 10% por eficiencia fiscal de acuerdo con el crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales, con base en la información reportada por los municipios y distritos al Departamento Nacional de Planeación y refrendada por la Contaduría General de la Nación. En todo caso, atendiendo lo dispuesto por el literal c numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1776 de 2007, el total de recursos

asignados por el criterio de eficiencia fiscal a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

✓ El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El 4% de los recursos asignados por este criterio, se distribuye de acuerdo con la actualización del Sisbén certificada por la Dirección de Desarrollo Social del DNP, entre las entidades territoriales que participaran de los recursos anteriormente mencionados. En todo caso, atendiendo lo dispuesto por el literal d numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1776 de 2007, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia administrativa a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Adicionalmente, el Decreto 924 del 31 de marzo de 2008 estableció que *“En la asignación de los recursos correspondientes a la eficiencia fiscal y administrativa de la Participación de Propósito General para la vigencia fiscal 2008, el Conpes Social podrá incluir una compensación con el fin de garantizar los recursos asignados en 2007 a los sectores de deporte y recreación y cultura. Estos recursos se distribuirán entre las entidades beneficiarias de la Participación de Propósito General, asignándoles un monto adicional que compense la diferencia de manera equitativa y proporcional...”*

De otra parte, es importante señalar que los recursos asignados en este Conpes incluyen los ajustes a la distribución de las once doceavas producto de la inclusión de un nuevo grupo de municipios, que de conformidad con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentran y cumplen procesos de ajuste fiscal y financiero (Ley 617 de 2000) y/o acuerdos de reestructuración de pasivos (Ley 550 de 1999) y que por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 se les garantiza en la distribución del SGP, como mínimo, el promedio nacional de los criterios de eficiencia fiscal y administrativa.

Es importante mencionar que se reserva un 0,5% de los recursos de las once doceavas de la Participación de Propósito General, dado que a la fecha aún no se cuenta con la información necesaria

para distribuir los recursos del SGP a los municipios recientemente creados e informados al Departamento Nacional de Planeación, en los términos previstos por el artículo 87 de la Ley 715 de 2001. En este sentido, los recursos reservados permitirán, una vez se cuente con la información necesaria para la distribución, incluir en la asignación de Propósito General a dichas entidades territoriales, sin afectar la distribución realizada a la fecha a los demás distritos y municipios.

Los recursos asignados en este Conpes se orientan al FONPET, a libre destinación y a libre inversión. Es importante mencionar que para efectos de orientación de los recursos y de acuerdo a certificación del Ministerio del Interior y de Justicia, fueron ajustadas las categorías de los municipios de Sincelejo (Sucre) y Jamundí (Valle); para ambos municipios la categoría registrada en el Conpes Social 112 era la 5ª, cuando de los respectivos acuerdos de categorización, los ubicaron en categoría 3ª.

El Balance de distribución a la fecha de los recursos de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2008 se presenta en el Cuadro No. 2

Cuadro No.2
Participación de Propósito General – Vigencia 2008

CONCEPTO	Millones de Pesos
A. SGP Propósito General Doce doceavas	2.120.054
B. SGP Propósito General Once doceavas	1.943.383
C. SGP Propósito General Última doceava**	176.671
D. SGP Propósito General Mayor Valor**	23.252
E. Asignación Conpes Social 112 Propósito General	1.554.706
F. Asignación Conpes Social 114 Propósito General para deporte y cultura	97.960
G. Asignación Propósito General este Conpes	281.000
H. Recursos Pendientes Once doceavas*	9.717
I. Total Recursos por Distribuir (C+G)	209.640

*Previsión para municipios recientemente creados, cuya información no ha sido certificada por el DANE (Norosí, Tuchín Y San José de Uré).

**Correspondiente a la diferencia entre la inflación estimada con la cual se programó el PGN 2008(4,5%) y la inflación causada (5,69%). Estos recursos son para distribuir en diciembre y se giran en Enero /09.

Los resultados por municipio y distrito de la distribución de estos recursos se pueden apreciar en el anexo 8. Adicionalmente, en los anexos 9 y 10 se presenta el resumen de las distribuciones de la Participación de Propósito General aprobadas por el presente Conpes y los Conpes Sociales 112 y 114 de 2008.

IV. RECOMENDACIONES

Los ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar el ajuste a la distribución territorial de las once doceavas partes de la participación para educación y la distribución de recursos adicionales de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2008, justificadas en este documento y presentadas en los anexos adjuntos;
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente de los recursos asignados en este documento;
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - Realizar el ajuste a los giros del SGP de educación acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento y conforme a la normatividad vigente.
 - Efectuar el seguimiento a las partidas distribuidas en este documento, con el fin de ajustar la distribución de los recursos en caso de ser necesario.
 - Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
 - Recomendar a las entidades territoriales seguir los lineamientos del presente documento Conpes Social relacionados con las partidas distribuidas.
4. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - Realizar los ajustes pertinentes a los giros del SGP de Propósito General conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - Realizar los ajustes relacionados con los recursos de la Participación de Propósito General asignados al Fonpet y efectuar los reintegros a las entidades territoriales a que haya lugar.

5. Solicitar a los departamentos, municipios y distritos:
 - Realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en las distribuciones de Educación y Propósito General aprobadas en este documento, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos.
 - Cumplir con el registro de la matrícula niño a niño de los establecimientos educativos privados, información básica para el ajuste del reconocimiento de la ampliación de cobertura de las entidades territoriales.